

**ACUERDO No.005**  
**(Abril 06 de 2005)**

Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 015 del 11 de agosto de 2004  
(créditos de Bienestar Universitario)

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que es función del Departamento de Bienestar Universitario ofrecer actividades orientadas a la atención, promoción e implementación de las áreas de desarrollo humano, salud, promoción socio-económica, recreación y deportes, cultural y de apoyo académico.
- b. Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 reglamenta el deporte universitario y para su desarrollo en la UCEVA, el Departamento de Bienestar Universitario contempla en su misión la oferta de actividades culturales, recreativas y deportivas, para lo cual dispone de escenarios adecuados y el presupuesto de ley. Así como el decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 consagra disposiciones sobre el particular.
- c. Que el Acuerdo No. 015 de 2004, establece como requisito académico para optar al título de pregrado para los estudiantes que ingresen a la primera cohorte del primer período de 2005, la aprobación de 4 créditos extraplan de estudios, cursados y aprobados a través del departamento de Bienestar Universitario en áreas deportivas o actividades lúdicas.
- d. Que el Consejo Académico determinó que los créditos serán ofrecidos a través de los diferentes programas académicos, y el Departamento de Bienestar Universitario ofrecerá al estamento estudiantil de la UCEVA actividades electivas en las áreas culturales, recreativas y deportivas, con una intensidad de 48 horas presenciales, complementarias de su formación integral, que equivaldrán a 4 créditos académicos.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1° del Acuerdo 015 de agosto 11 de 2004 así:

Establecer la oferta de actividades electivas dirigidas a promover la participación del estamento estudiantil a través del Departamento de Bienestar Universitario, en las Áreas Culturales, Recreativas y deportivas, como actividades complementarias de la formación integral, con una intensidad de 48 horas presenciales, equivalentes a 4 créditos académicos. Esta participación por parte de los estudiantes de los programas de pregrado será obligatoria para optar a un título.

---

PARÁGRAFO: El Departamento de Bienestar Universitario velará por la diversificación en la oferta deportiva y cultural, teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los estudiantes y la evaluación semestral de cobertura, eficiencia y calidad de las actividades electivas realizadas en el respectivo período académico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión realizada el seis (06) de Abril de Dos Mil Cinco (2005).

El Presidente del Consejo,

**Jairo Gutiérrez Obando**

La secretaria del Consejo,

**Limbania Perea Doronsoro**